



**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
COMITÉ DE EVALUACIÓN
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 009-2013

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE
CONDICIONES POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN EL PROCESO**

OBJETO DEL PROCESO: El objeto de la presente Convocatoria Pública es recibir propuestas para seleccionar a un oferente que a juicio de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, presente las mejores condiciones para contratar la póliza de accidentes personales integral estudiantil de los estudiantes de la Universidad.

A continuación la Universidad, relaciona las observaciones presentadas por los interesados en el proceso de selección así como, las respuestas a cada una de las mismas.

La Universidad aclara que, en virtud de lo estipulado en la Ley 30 de 1992 (por la cual se organiza el servicio público de la Educación superior) y de las que confiere: el Acuerdo N° 08 de 2003 expedido por el Consejo Superior Universitario de la Universidad, así como, la Resolución de Rectoría N° 014-2004, con las que se constituye el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la normatividad aplicada para el proceso de selección serán estas y no las dictadas por la normatividad estatal de contratación.

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CESAR NUÑEZ – LIBERTY SEGUROS S.A.

- Solicitamos amablemente nos informen cual es el intermediario de seguros designado por la Universidad para el presente proceso, o si por el contrario no cuenta con intermediario designado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad para este proceso contrata las pólizas directamente con las compañías de seguros, por lo cual no utiliza intermediario alguno.

- Solicitamos amablemente nos informen cual es la disponibilidad presupuestal para el presente proceso, lo anterior teniendo en cuenta que una de las causales de rechazo es ofertar por encima del presupuesto establecido.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Por depender del número de estudiantes matriculados no existe un presupuesto definido sin embargo en el Capítulo 4 de los pliegos de condiciones se establece el valor de la prima y el número de estudiantes

aproximado. Sin embargo se entiende que una propuesta con un mayor valor de prima establecido en el Capitulo mencionado excederá el presupuesto establecido y su propuesta será rechazada.

- Solicitamos amablemente se prorrogue la fecha de cierre del proceso.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y se mantiene lo establecido en los pliegos de condiciones.

- Numeral 2.4.2.1 EXPERIENCIA GENERAL; solicitamos amablemente se permita acreditar dicho requisito con certificaciones no solo de universidades si no de clientes cuyo objeto sea la expedición de pólizas escolares como municipios gobernaciones, colegios etc.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación ya que considera que el riesgo de cualquier otra clase de clientes es diferente al de la Universidad.

- Forma de pago; solicitamos amablemente se establezca una forma de pago máximo de 60 días contados a partir de la fecha de expedición de cada póliza semestral.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y se mantiene en lo establecido en los pliegos de condiciones.

- Numeral 7.5 “ Garantía Única” de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.8 del Decreto 0734 de 2012, en los contratos de empréstito, en los interadministrativos y de seguro, objeto este último de la Convocatoria Pública, no es obligatoria la exigencia de mecanismos de garantía para amparar el riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales, razón por la cual solicitamos se elimine la exigencia de constituir garantías de Cumplimiento, Calidad del servicio, salarios, prestaciones e indemnizaciones en la etapa contractual.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y se mantiene en lo establecido en los pliegos de condiciones.

- Solicitamos se suministre la siniestralidad de la vigencia 2011 a 2013 con corte a 30 de Junio de 2013 debidamente valorizada en todos los siniestros, para conocer la situación real de la cuenta, indicando ramo/amparo afectado, valor indemnizado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La siniestralidad de la póliza es la siguiente:

Fecha Inicial	Fecha Final	Concepto	Valor Pagado
21 – Julio - 2010	21 – Julio - 2011	Gastos Médicos	\$177.774.130
		Muerte por cualquier causa	\$6.300.000
		Muerte Accidental	\$6.300.000
		Gastos Funerarios	\$1.700.000
		Inhabilidad Permanente	\$6.300.000
		Desmembración	\$6.300.000
		TOTAL PERIODO	\$204.674.130

Fecha Inicial	Fecha Final	Concepto	Valor Pagado
21 – Julio - 2011	21 – Julio - 2012	Gastos Médicos	\$179.654.702
		Muerte por cualquier causa	\$34.850.000
		Muerte Accidental	\$19.100.000
		Gastos Funerarios	\$2.678.000
		Investigaciones	\$348.000
		TOTAL PERIODO	\$236.630.702

Fecha Inicial	Fecha Final	Concepto	Valor Pagado
21 – Julio - 2012	31 – Mayo - 2013	Gastos Médicos	\$91.939.858
		Muerte por cualquier causa	\$13.000.000
		Muerte Accidental	\$6.500.000
		Gastos Funerarios	\$6.216.000
		Gastos de Traslado	\$470.000
		TOTAL PERIODO	\$118.125.858

- Solicitamos se elimine del pliego la cobertura de amparo especial de gastos médicos para enfermedades especiales, teniendo en cuenta que al ser una póliza de accidentes no se puede dar cobertura a enfermedades y más siendo crónicas.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y se mantiene en lo establecido en los pliegos de condiciones.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JAIME GOMEZ – SEGUROS DEL ESTADO S.A.

1. Numeral 2.4.1.1 Resumen de la oferta Presentada

Se indica que el oferente deberá presentar un cuadro de resumen Anexo 2, el cual solicitamos modificar dado que el texto establecido no se ajusta a las variables de calificación solicitadas y toda vez que este seguro no causa iva, la vigencia es anual y no se presenta calculo de prima total dado que la variable es en función del número de estudiantes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y se mantiene en lo establecido en los pliegos de condiciones.

2. Numeral 2.4.1.4 Registro Único de Proponentes RUP

Se Indica “Si por el contrario, el proponente presenta Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio expedido de conformidad con la Sección III del Capítulo II del Título VI del Decreto 734 de 2012, deberá estar clasificado en las siguientes actividades económicas así:

CODIGO CIUU 4 A.C.
6511

CONCEPTO ACTIVIDAD
Seguros Generales

Favor modificar dado que este seguro se encuentra enmarcado en los seguros de vida e indicando que se deberá estar clasificado en la siguiente actividad económica:

CODIGO CIUU 4 A.C.
6512

CONCEPTO ACTIVIDAD
Seguros de Vida

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación modificará lo pertinente en los pliegos de condiciones.

3. Numeral 2.4.2. Certificaciones de Experiencia

Se indica "Para acreditar la experiencia general cada uno de los proponentes deberá presentar tres (3) certificaciones de contratos, celebrados, ejecutados y terminados o copias de pólizas expedidas durante los últimos cinco (5) años al cierre de del presente proceso, en las que de forma general se pueda constatar que los objetos de las mismas hayan consistido en la expedición de pólizas de seguro de Accidentes Personales Escolares expedidos a UNIVERSIDADES públicas o privadas. De igual manera, en las certificaciones se debe indicar el nombre del cliente, el ramo contratado, el valor de las primas y vigencia de las mismas. La sumatoria de las tres (3) certificaciones debe ser igual o superior a CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000) M/CTE. Lo anterior indica que se pueden aportar certificaciones y / o copias de la póliza, contrario a lo indicado en el texto del numeral **2.4.2.2 CONSIDERACIONES GENERALES PARA LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA.**

NOTA 1: Las certificaciones de contratos deberán relacionarse en el Anexo No. 5, y cada una deberá ser expedida por la entidad con la cual se contrató, deben presentarse en ORIGINAL O FOTOCOPIA LEGIBLE y cada una de estas deben indicar:

Nombre de la entidad contratante.

Objeto del contrato.

Valor del contrato.

Fecha de inicio y de finalización del contrato.

Ramo contratado.

Valor de las primas.

Dado que lo anterior se contradice solicitamos modificar y permitir solo el diligenciamiento del Anexo 5, firmado por Representante Legal, omitiendo la presentación de certificaciones y únicamente aportando copia de las pólizas.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantendrá lo establecido en los pliegos de condiciones, ya que como se entiende, las condiciones son para las certificaciones, en al caso de las copias de las pólizas estas deben cumplir con el objeto establecido.

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ANGELICA PEREZ – PEREZ LARA CIA LTDA

- Solicitamos a la entidad de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 1341 del código de comercio, se informe quien es el intermediario de seguros de la entidad (agente, agencia y/o corredor de seguros).

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad para este proceso contrata las pólizas directamente con las compañías de seguros, por lo cual no utiliza intermediario alguno.

- Así mismo se incluya en los términos del proceso el informe de siniestralidad del seguro a contratar.

Fecha Inicial	Fecha Final	Concepto	Valor Pagado
21 – Julio - 2010	21 – Julio - 2011	Gastos Médicos	\$177.774.130
		Muerte por cualquier causa	\$6.300.000
		Muerte Accidental	\$6.300.000
		Gastos Funerarios	\$1.700.000
		Inhabilidad Permanente	\$6.300.000
		Desmembración	\$6.300.000
		TOTAL PERIODO	\$204.674.130

Fecha Inicial	Fecha Final	Concepto	Valor Pagado
21 – Julio - 2011	21 – Julio - 2012	Gastos Médicos	\$179.654.702
		Muerte por cualquier causa	\$34.850.000
		Muerte Accidental	\$19.100.000
		Gastos Funerarios	\$2.678.000
		Investigaciones	\$348.000
		TOTAL PERIODO	\$236.630.702

Fecha Inicial	Fecha Final	Concepto	Valor Pagado
21 – Julio - 2012	31 – Mayo - 2013	Gastos Médicos	\$91.939.858
		Muerte por cualquier causa	\$13.000.000
		Muerte Accidental	\$6.500.000
		Gastos Funerarios	\$6.216.000
		Gastos de Traslado	\$470.000
		TOTAL PERIODO	\$118.125.858

4. OBSERVACIONES PRESENTADAS JUAN CARLOS SILVA – MAPFRE SEGUROS

1. Agradecemos publicar la siniestralidad valorizada y detallada de los últimos 5 años.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad posee la siniestralidad de acuerdo a la información suministrada a continuación:

Fecha Inicial	Fecha Final	Concepto	Valor Pagado
21 – Julio - 2010	21 – Julio - 2011	Gastos Médicos	\$177.774.130
		Muerte por cualquier causa	\$6.300.000
		Muerte Accidental	\$6.300.000
		Gastos Funerarios	\$1.700.000
		Inhabilidad Permanente	\$6.300.000
		Desmembración	\$6.300.000
		TOTAL PERIODO	\$204.674.130

Fecha Inicial	Fecha Final	Concepto	Valor Pagado
21 – Julio - 2011	21 – Julio - 2012	Gastos Médicos	\$179.654.702
		Muerte por cualquier causa	\$34.850.000
		Muerte Accidental	\$19.100.000
		Gastos Funerarios	\$2.678.000
		Investigaciones	\$348.000
		TOTAL PERIODO	\$236.630.702

Fecha Inicial	Fecha Final	Concepto	Valor Pagado
21 – Julio - 2012	31 – Mayo - 2013	Gastos Médicos	\$91.939.858
		Muerte por cualquier causa	\$13.000.000
		Muerte Accidental	\$6.500.000
		Gastos Funerarios	\$6.216.000
		Gastos de Traslado	\$470.000
		TOTAL PERIODO	\$118.125.858

2. Solicitamos aclarar el numeral 2.2.3 “Garantía de seriedad de la Oferta” indicando si esta se debe expedir a favor de Entidades Estatales o Particulares.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La póliza se debe expedir a favor de entidades estatales.

3. Agradecemos informar quien es intermediario de seguros asignado para asesorar a la Universidad en materia de seguros.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad para este proceso contrata las pólizas directamente con las compañías de seguros, por lo cual no utiliza intermediario alguno.

4. Solicitamos modificar el numeral 2.4.1.4 “Registro único de Proponentes” toda vez que para las compañías de Seguros de Vida la clasificación según Código CIUU 4 A.C. es 6512.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación y modificara lo pertinente en los pliegos de condiciones.

5. Con el fin de que la Universidad tenga pluralidad de oferentes, agradecemos modificar el numeral 2.4.2 “Certificaciones de Experiencia” permitiendo la presentación de certificaciones de entidades que no sean Universidades y consecuentemente que estas correspondan a Accidentes Personales y no Escolares y finalmente permitir la

presentación de 5 certificaciones que en total sumen \$300.000.000, para lo cual solicitamos también modificar la Nota No. 2 del numeral 2.4.2.2.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y se mantiene en lo establecido en los pliegos de condiciones.

6. Teniendo en cuenta que el numeral 2.4.2.1 permite la presentación de “copias de las pólizas” para acreditar la experiencia, solicitamos modificar la Nota No. 1 del numeral 2.4.2.2 aclarando que también se pueden presentar las copias de las pólizas.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y se mantiene en lo establecido en los pliegos de condiciones.

7. En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política que consigna los fundamentos de la función administrativa entre los cuales se encuentra el de economía, el cual adicionalmente fue elevado por el legislador de la ley 80 a principio rector de la contratación administrativa, solicitamos a la entidad eliminar la exigencia de constituir “ GARANTÍA ÚNICA” solicitada en el numeral 7.5, 7.51, 7.5.2, lo anterior teniendo en cuenta que esta exigencia eleva los costos de ejecución del contrato y teniendo presente que para este tipo de contratos la garantía única de cumplimiento no es obligatoria, conforme a lo preceptuado en el artículo 5.1.8 del Decreto 0734 de 2012 y Artículo 7 del la Ley 1150 de 2007 del siguiente tenor “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de Seguros, y en los contratos.....” subrayado fuera de texto.

Se debe tener en cuenta que en desarrollo del principio Constitucional de Economía el legislador quiso con la expedición de la ley 1150 de 16 de Julio de 2007, la cual derogó parcialmente la ley 80 de 1993, es permitir el acceso a todas aquellas personas interesadas en contratar con el Estado y lograr la pluralidad de oferentes, es decir optimizar los costos que en algunos casos desmotivan o dificultan la celebración de los contratos con el sector publico, razón por la cual se adopto entre otras medidas la prohibición de la venta de pliegos de acuerdo al parágrafo 4º del numeral 3 del articulo 2 de la ley 1150 de 2007. Como diáfánamente se puede observar, con la exigencia derogada lo que se estaba haciendo era elevar los costos de la ejecución del contrato y en últimas haciendo más onerosa la contratación Estatal, costos estos que al fin y al cabo son trasladados a la administración.

Si la necesidad de la solicitud de la garantía de cumplimiento tiene su génesis en la protección de los riesgos que se deriven del desarrollo del contrato, la administración puede hacer uso de las sanciones contempladas en el pliego de condiciones en el cual se incluyen multas y cláusulas penales pecuniarias con cuantías importantes, las cuales se harán efectivas como lo establece el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

Igualmente; en aras de buscar el cumplimiento del contrato, la administración en un momento dado puede hacer efectiva la póliza de seguro, por cuanto ésta presta mérito ejecutivo y no sería necesario un seguro para cubrir otro seguro, motivos

estos que llevaron al legislador a no exigir esta clase de garantías para contratos de seguros.

Como si lo anterior no fuese suficiente, Constitucionalmente se estableció un régimen especial de intervención estatal sobre la actividad aseguradora lo cual conllevó a que las aseguradoras fueran vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad de derecho público que puede sancionar a las aseguradoras por el incumplimiento de sus obligaciones.

En desarrollo de este proceso de vigilancia, se creó la ley 1328 de 2009 sobre Protección al Consumidor Financiero, el cual sanciona a las aseguradoras en caso de no proveer a los asegurados los productos y servicios con estándares de seguridad y calidad de acuerdo con las condiciones ofrecidas (Artículo 5); en caso de no entregar el producto o no prestar el servicio en las condiciones ofrecidas (artículo 7); lo anterior so pena de sanción impuesta por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Como queda claro, la administración tiene multiplicidad de mecanismos consignados en nuestro sistema jurídico así como en el pliego de condiciones, que le garantizan el cumplimiento de las obligaciones del asegurador, sin que se afecte el principio de economía y optimizando de esta manera los recursos públicos empleados para esta contratación; en consecuencia respetuosamente solicitamos eliminar la exigencia de constituir esta garantía única.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y se mantiene en lo establecido en los pliegos de condiciones.

8. Finalmente y con el fin de presentar mejores términos de cotización a la Entidad, solicitamos prorrogar la fecha de cierre del presente proceso.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y se mantiene en lo establecido en los pliegos de condiciones.

El Comité de Evaluación agradece en nombre de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la oportunidad, la participación y el interés manifestado por parte de las empresas y personas naturales que presentaron observaciones.

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de julio de 2013